



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **MARÍA FLOR EDDY VERGARA VELÁSQUEZ** en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, donde se integró en calidad de intervinientes excluyentes a **OSCAR DE JESÚS ECHAVARRÍA MAZO**, **MARÍA CAMILA GÓMEZ RODRÍGUEZ** y **MARÍA JOSÉ GÓMEZ RODRÍGUEZ**; el 28 de enero de 2022 fue recibido un correo electrónico por la apoderada de la parte actora (doc.19 expediente digital), en el que solicita se fije fecha para que tenga lugar la audiencia correspondiente.

Al revisar el expediente, se encuentra que, en el auto anterior, se le corrió traslado de la demanda de intervención presentada por la menor María José Gómez Rodríguez, a la demandante principal por el término de diez (10) días hábiles, sin que a la fecha se haya realizado pronunciamiento alguno de la demandante principal al respecto. Por lo tanto, el Despacho procede a dar por **NO CONTESTADA LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN** por parte de la señora **MARÍA FLOR EDDY VERGARA VELÁSQUEZ**, en los términos señalados en el artículo 31 del C. de P. Del T., párrafo segundo, actitud que lleva a inferir un indicio grave en contra de la citada demandante principal.

Ahora, como ya se han notificado todas las partes y han hecho uso de su derecho de acción y contradicción, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, consagrada en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., para lo cual se tendrá en cuenta que a la fecha no se ha emitido sentencia por parte del juzgado 2º de familia, en el proceso de filiación que viene adelantando la menor María José Gómez Rodríguez; por lo que emitirá una fecha acorde a dicha situación, con el fin que se adelante el proceso ya referido y se logre emitir la sentencia correspondiente; por lo que se fija fecha para el día **LUNES, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/13350323>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **13350323** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

INSTRUCTIVO LIFESIZE

INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (los celulares, por ejemplo), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de distanciamiento social responsable y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Se requiere a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc).

Finalmente, se ordenará **OFICIAR** al Juzgado Segundo (2º) de Familia de Oralidad de Medellín, con el fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente proceso, y para solicitarle que le imprima al trámite del proceso toda la prioridad posible en aras de emitir sentencia, pues existe una disputa conexa a dicha

proceso, la cual se tramita en este juzgado judicial, respecto del cual no es posible resolver de fondo, sin que se haya emitido la decisión en el proceso de filiación que se adelanta en ese Despacho; sentencia que se le pide poner en conocimiento de este Despacho una vez sea emitida, con el fin de continuar con el trámite del proceso. El oficio será remitido por parte del Despacho.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 007 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd31cccbfbf550a5d178bcc61e03379c49b05d40e37b4540f533b2a6a4e448ed

Documento generado en 03/02/2022 11:41:41 AM

Radicado: 05-001-31-05-005-**2019-00520**-00
Tiene por no contestada demanda de intervención
Fija fecha audiencia Art. 77 CPTSS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>